

CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U C O M E X I D O R

ACUERDO No. 229

**LA COMISION EJECUTIVA DEL CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES
CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.466, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 512 de 22 de enero de 2009, el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI) aprobó la aplicación de una medida de salvaguardia por balanza de pagos, al tenor de lo que señala el Acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), en su artículo XVIII, Sección B, en virtud de que actualmente nuestro país experimenta serias dificultades para equilibrar su balanza de pagos y el sector externo de su economía;

Que para el establecimiento de esta salvaguardia por balanza de pagos, se consideró la normativa del "Entendimiento relativo a las disposiciones del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 en materia de Balanza de Pagos", de la Organización Mundial del Comercio (OMC), así como las normas de la Decisión 563 de la Comisión de la Comunidad Andina, que contiene la Codificación del Acuerdo de Cartagena, que en su Capítulo XI, "Cláusulas de Salvaguardia", dispone en su artículo 95 la facultad para que los Países Miembros puedan adoptar medidas para corregir el desequilibrio de su balanza de pagos, inclusive, con el carácter de medida emergente;

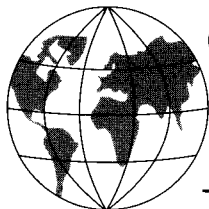
Que la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, aprobó la Resolución No. 467 en su sesión de 22 de enero de 2009, mediante la cual se estableció matemáticamente la distribución de los respectivos cupos entre los importadores para cada una de las subpartidas que constan en el Anexo III de la Resolución No. 466 y posteriormente sustituido por el Anexo III de la Resolución N° 487 de 22 de junio de 2009;

Que mediante la Resolución No. 503, publicada en el Registro Oficial N° 18 del 3 de septiembre de 2009, el Pleno del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones (COMEXI), faculta la asignación de cupos de importación sin el recargo arancelario del 12%, para aquellas empresas que justifiquen documentadamente que los bienes a importar son materias primas e insumos que forman parte de un proceso productivo determinado;

Que el COMEXI con Resolución No. 533 publicada en el Registro Oficial No. 109 de 15 de enero de 2010, resuelve reducir en un 10% todos los recargos arancelarios establecidos por concepto de Salvaguardia por Balanza de Pagos, a partir del 23 de enero de 2010;

Que mediante Resolución s/n de 21 de agosto de 2009, la Presidenta del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones resolvió designar al señor Mauricio Peña, Secretario Técnico del Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad, para que en calidad de Delegado Permanente de la Presidenta del COMEXI, integre la Comisión Ejecutiva del Consejo de Comercio Exterior e Inversiones, COMEXI;

Que la Comisión Ejecutiva del COMEXI de conformidad con lo dispuso en el artículo 1 de la Resolución No. 503, acogió el Informe Técnico No. 020 SCI, del Ministerio de Industrias y Productividad que recomienda aprobar la solicitud de la empresa PINTURAS CONDOR S.A.;



CONSEJO DE COMERCIO EXTERIOR E INVERSIONES

E C U C O M E X I D O R

En uso de las facultades legales establecidas en el artículo 11 de la Ley de Comercio Exterior e Inversiones (LEXI);

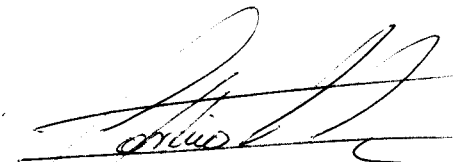
ACUERDA:

ARTICULO UNO.- Autorizar a favor de la empresa PINTURAS CONDOR S.A., con número de RUC 1790013561001, el cupo de US\$ 150.000,00 para la subpartida 3402.13.90.00, para la importación de los productos descritos como "Los demás, no inónicos", del Arancel Nacional de Importaciones.

ARTICULO DOS.- Notifíquese del presente Acuerdo a la empresa PINTURAS CONDOR S.A.

El presente Acuerdo fue adoptado por la Comisión Ejecutiva del COMEXI, en sesión celebrada el 4 de marzo de 2010 y entrará en vigencia desde su notificación a la Corporación Aduanera Ecuatoriana, CAE.

Quito, 5 de Marzo de 2010


Ing. Mauricio Peña
DELEGADO DE LA PRESIDENTA


Econ. Juan Lozada
SECRETARIO AD-HOC